Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

El Departamento de Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar dos personas con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
Un profesional	Profesional en ciencias de la economía, la contabilidad, las finanzas y/o afines, Titulado (a) con tarjeta profesional vigente si aplica, con Un (01) año de experiencia profesional .

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar personas naturales, con título en ciencias de la economía, la contabilidad, las finanzas y/o afines, con tarjeta profesional vigente si aplica.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con mínimo Un (01) año de experiencia profesional.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas naturales e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA	$ 25.468.043	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.395.739) M/CTE., o proporcional, previo informe de prestación del servicio a

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

				satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA.	$ 31.919.946	NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DÍAS	mediante actas parciales mensuales vencidas a razón TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.395.739) M/cte.

a) A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad: **Si**, es necesario que se cuente con tales servicios profesionales en la presente vigencia, considerando que se cumplió el objeto contractual y por ende con las actividades del contratista se logró la planeación desde el componente financiero del proceso de contratación de suministro y la verificación de la operación del Programa de alimentación escolar a nivel territorial, con lo que se impacta positivamente la debida ejecución presupuestal, planeación, verificación de soportes del suministro y oportuno reporte a Entes de control, que redunda en el adecuado desarrollo de esta estrategia de orden nacional a cargo del Departamento.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la Política de operación, la Entidad opta por la remuneración establecida para PROFESIONALES CON DESPLAZAMIENTO, mediante pagos parciales mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Descripción de la necesidad.

El Departamento de Risaralda desde su Secretaría de Educación, como entidad territorial del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y estando certificada para el efecto, debe propender en su plan y presupuesto por **garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental a la Educación**, específicamente para el caso ejecutando el Programa de Alimentación Escolar-En adelante PAE-.

El PAE en nuestro País se define como la *"estrategia estatal que **promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial,** a través del **suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar,** para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables"* (Decreto 1852/2015)

Respecto del PAE como estrategia estatal de acceso y permanencia educativa que conexamente impacta el derecho a la alimentación, se le debe entender en el marco de la connotación y alcances de la Educación, según nuestra Constitución Política, como fin esencial del estado (Artículo 2), como un derecho de la persona y especialmente de los niños (artículo 44), y con su doble connotación como un servicio público que tiene una función social (artículo 67), del cual el ***Estado**, la sociedad y la familia **son responsables, correspondiendo al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.***

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

Siendo que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, los **artículos 356 y 357** constitucionales, modificados por el Acto Legislativo No. 01 de 1993, para efecto de atender los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios, proveen los *recursos para financiar adecuadamente su prestación.*

Ahora bien, como resultado del traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional según la Ley 1450 de 2011, se expidió el Decreto 1852 de 2015 de la misma Cartera ministerial, con el que se modifica el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo en cuanto a alimentación escolar y establece responsabilidades de los entes certificados en educación, como de los no certificados y del personal docente para lograr los fines de la estrategia de alimentación.

En el marco del PAE dentro del sector educación, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto número 1075 de 2015 adicionado, responsabilizó a las entidades territoriales de:***"Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".***

En ese sentido, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema, atribuyendo funciones de cofinanciación a cargo de la Nación, **los departamentos,** distritos y municipios; (...) **funciones de aplicación y ejecución a cargo de las entidades territoriales,** y excepcionalmente del Ministerio de Educación por medio del contrato de aporte. *Ver Artículo 2° Numeral 3.3 de la Resolución No. 29452/2017 y el Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075/2015 adicionado.*

Así entonces el Ministerio de Educación Nacional a cargo de dictar los reglamentos del PAE, emitió las Resoluciones 16432/2015, derogada con la **Resolución No. 29452/2017**, la cual actualmente determina los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

condiciones mínimas del Programa a nivel nacional, que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto número 1075 de 2015. Se debe considerar que, actualmente la UAE de alimentación escolar – Alimentos para aprender "UApA", creada de acuerdo con el Art. 189 de la Ley 1955/2018, reglamentada por el Decreto 218 de 2020 y la cual como entidad adscrita al MEN fijará y desarrollará la política en materia de alimentación escolar, por lo cual son complementos de los lineamientos actuales sus disposiciones.

Consecuente con todo lo anterior, **el Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Educación, es el responsable de la ejecución del PAE como una de las estrategias de acceso y permanencia educativas del orden Nacional,** actuando para sus municipios no certificados en educación como **coordinador** del Programa. *(Ver Artículo 2º Numeral 3.3, Literal I) de la Resolución No. 29452/2017.)*

En ese orden, se establece lineamientos dictados por el MEN para el PAE general o regular y para el PAE de Pueblo Indígenas que, les corresponde a los entes territoriales certificados, como es el Departamento de Risaralda, entre otras responsabilidades las siguientes:

En el artículo 2°, numeral 3.3 de la Resolución 29452/2017

> *b) Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas,* **profesional en ciencias económicas o afines** *y profesional en derecho; quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética; así como* ***funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial;***
> *(...)*

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

l) (...) 1.2 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.

Ahora bien, la necesidad de la presente contratación se establece considerando que:

- Los lineamientos nacionales de la estrategia de alimentación escolar determinados por el Ministerio de Educación Nacional, requieren la conformación de un Equipo interdisciplinar, mínimo de planeación y ejecución del Programa, en el cual se incluyen las áreas de conocimiento a suplir mediante el objeto requerido.
- Al respecto, el **componente económico del PAE** genera un flujo de información que incluye tanto el giro general de la estrategia, como paralelamente la planeación, ejecución y seguimiento presupuestal, así como la rendición de información de orden financiero de la estrategia tanto a nivel de suministro como a nivel de contratistas por el tiempo de recursos que cofinancian el Programa en general , por lo cual requiere una prestación mayoritaria de los profesionales requeridos como ha sucedido en vigencias anteriores.
- El PAE por ser su objetivo principal el acceso con permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, pertenece a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría, siendo que en la planta de cargos y organigrama de la misma, no existe en sus actividades misionales responsables de las gestiones que requiere la estrategia de alimentación, diferente de las responsabilidades a cargo del Titular de la Dirección, siendo necesario contar con el esquema propicio y completo para su planeación, ejecución y seguimiento.
- Desde la Secretaría de Educación Departamental NO se cuenta con el personal para atender los requerimientos del PAE, específicamente en cuanto al **aspecto económico** que implica la estrategia, por lo cual el objeto requerido no puede ser suplido con personal de planta.
- La estrategia PAE debe garantizarse durante la integridad de la prestación directa del servicio educativo entiéndase mínimo durante los 180 días de calendario académico, los cuales se surten desde la cuarta semana del mes de enero hasta la última semana del mes de noviembre, así como la planeación contractual, técnica y financiera del Programa debe anticiparse al inicio del calendario escolar de cada anualidad, el cual adopta el Departamento como entidad territorial certificada en educación para su Doce Municipios. Por ello, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión del equipo interdisciplinar a

conformar para la estrategia PAE, se requieren durante el plazo señalado en los presentes estudios, el cual comprende desde mínimo el inicio del calendario académico hasta la finalización de la vigencia.

En ese sentido, se establece que, para la conformación del Equipo mínimo de planeación y ejecución del PAE, se requiere de la contratación de:

> **UN (01) profesional en ciencias de la economía, la contabilidad, las finanzas y/o afines, con el perfil y experiencia previamente indicados,** para que preste sus servicios en todos los aspectos económicos y financieros que se deriven de la planeación,ejecución y seguimiento del PAE.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento específico o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaría de Educación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Educación, bajo el codigo UNSPSC 85151600.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

- El Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Educación, es competente en el marco de la Ley 715/2001 (Art.6), del Decreto 1075/2015 adicionado por el Decreto 1852/2015 (Art. 2.3.10.4.3., numeral 10) y de la Resolución 29452/2017 del MEN (Art.1°, numeral 3.3, literales b y l), para que, como prestadora del servicio educativo en la jurisdicción territorial, adelante los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos, específicamente lo correspondiente a la conformación del equipo de profesionales del Programa.

- Mediante Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. **BP-208,** consta que en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SENTIMIENTO DE TODOS" vigente, cuenta con la siguiente estructura programática en la cual se enmarca coherentemente la necesidad y objeto de la presente contratación:

Línea Estratégica:	Risaralda social, sentimiento de todos
Programa:	No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional
Subprograma:	No. 1.1: Acceso, permanencia e inclusión con equidad, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano integral para todos
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Código del proyecto:	2020003660031
ACTIVIDAD	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

INSUMOS	EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Mano de Obra Calificada

Lo anterior implica la existencia de recursos del Nivel Nacional y Propios del Departamento para la ejecución del PAE, desde el suministro de alimentación como la vinculación de talento humano específico que requiere su operación.

La contratación corresponde a las competencias que por mandato legal han sido establecidas a las entidades territoriales en el sector educativo, contempladas en el caso dentro del Programa No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional del Plan de Desarrollo Departamental vigente, como parte del desarrollo del PAE a título de estrategia educativa.

Es por ello que, **es conveniente y oportuno** para el Departamento de Risaralda, a través de su Secretaría de Educación, adelantar la contratación para la conformación del equipo de profesionales del PAE, con el que se atenderán los aspectos de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información, contratación y en sí todos lo relacionados con la adecuada ejecución de la estrategia de acceso con permanencia educativa, en el marco de los lineamientos nutricionales, económicos, legales y sociales establecidos por la Constitución, la ley y las regulaciones del Ministerio de Educación Nacional, **dentro del cual se incluye la necesidad de profesionales en derecho, a suplir mediante el presente proceso de contratación.**

2.3 Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Realizar la revisión de los informes de ejecución mensual de los contratos relacionados con el PAE, así como proyectar los documentos de pago con su correspondiente trámite de radicación junto a la Supervisión del contrato, emitiendo reporte del estado de las cuentas en la plataforma SIIFWEB.
2.4.2.2 Verificar el cumplimiento normativo de la facturación, certificaciones fiscales, pagos de seguridad social y realización de las compras locales por parte del operador del servicio de suministro del PAE, reportando el estado de las cuentas y/o actas de pago en certificaciones mensuales al supervisor del contrato de suministro.
2.4.2.3 Estructurar, remitir, revisar y reportar los datos de contenido económico y/o financiero que por indicación de la Coordinación del Programa y la Secretaría de Educación se necesitan para rendir informes, reportes, formatos, respuestas a requerimientos y todo tipo

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

de información solicitada en sistemas territoriales y nacionales, ello en articulación con el consolidado de la información para el Equipo PAE y con antelación no mayor a dos (02) días calendario previos a la fecha máxima de respuesta y/o cierre de las plataformas.

2.4.2.4 Realizar la planeación mensual y el seguimiento quincenal de la ejecución de recursos de las diferentes fuentes de financiación destinadas al PAE, en todo su componente contractual, detallando los datos que se requieran por la Coordinación del Programa y la supervisión de los contratos para su oportuno, eficiente y completo seguimiento periódico.

2.4.2.5 Proyectar desde el aspecto económico los documentos e insumos necesarios para los trámites de solicitud de disponibilidad presupuestal, modificación, prórrogas, ajuste presupuestal, ajustes de programas anualizados de cajas (PAC), compromisos y/o registro presupuestales, adición, liquidación o terminación de la contratación relacionada con el PAE y compromiso de vigencias futuras cuando haya lugar, así como los demás gestiones de su competencia profesional que le sean requeridas, sosteniendo la comunicación armónica con todas las Dependencias del nivel departamental que intervengan en los procesos.

2.4.2.6 Articular desde el área profesional los trámites correspondientes a la conformación de esquemas de cofinanciación del PAE y planeación de ejecución de recursos, inclusive a los demás actores de la estrategia a nivel de municipios no certificados en educación, cuando así lo requieran por solicitud del actor y/o instrucción de la Coordinación del Programa.

2.4.2.7 Participar junto a los profesionales de las áreas jurídica, técnica y social del Equipo PAE en la gestión, planeación, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local en el marco del PAE.

2.4.2.8 Participar en todas las reuniones de seguimiento con el operador y contratistas del PAE, los actores territoriales y demás dependencias de la Entidad, que se encuentren relacionadas con la estrategia y los aspectos de su competencia profesional frente a la misma, así como de aquellas que convoque la Coordinación del Programa o la supervisión del contrato.

2.4.2.9 Apoyar la proyección desde su área del conocimiento de los insumos requeridos por el área jurídica y/o documentos para estudios de costos, estudios de sector, estudios previos y demás actuaciones previas del proceso contractual a adelantar para el servicio de suministro PAE de la vigencia siguiente.

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

2.4.2.10 Participar desde su área de conocimiento, en las mesas de planeación y seguimiento operativo departamental al PAE, espacios para la implementación y promoción de mecanismos de participación ciudadana y control social, con el Equipo interdisciplinar y/o demás actores del Programa, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 29452/2017 y demás normatividad nacional aplicable, así como en las reuniones convocadas por la Coordinación del programa o supervisión del contrato de suministro.

2.4.2.11 Verificar con apoyo del personal del Equipo PAE, la consonancia de los documentos de titulares de derecho con la priorización, las consolidaciones mensuales de días de servido del PAE, las certificaciones de actores directivos docentes, así como la debida aplicación de formatos de calidad de tales soportes, con el fin de ser corregidos con los actores responsables, reportando los resultados de ejecución de recursos económicos mensuales tanto a la Supervisión del contrato de suministro de alimentación, como a la Coordinación del Programa

2.4.2.12 Suministrar la información y el insumo necesarios desde el área de su conocimiento, para dar respuesta a solicitudes internas de la administración, derechos de petición de carácter particular y general, requerimiento y/o observaciones de entes de control estatal y social relacionados con el PAE, con antelación no inferior a DOS (02) días calendario previos al cumplimiento del término legal para resolver, a efecto que se proceda con la revisión jurídica pertinente en los asuntos que así lo requieran.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Ordenanza de facultades:

Mediante la **Ordenanza No. 027 de fecha 07 de diciembre de 2021, sancionada el 13 de diciembre de 2021**, la Asamblea del Departamento autoriza al Gobernador para la celebración de contratos, y mediante el **Decreto de Delegación N°0334 del 21 de abril de 2021**, se delega al señor Secretario de Educación la contratación del gasto de su sector.

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigentes según la Política de Operación.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

De conformidad a lo anteriormente descrito el valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.594.313)**, y a fin de calcular el respectivo presupuesto para la presente contratación se tuvo en cuenta el perfil requerido.

Este valor corresponde al pago de honorarios a un PROFESIONAL CON DESPLAZAMIENTO, equivalente a un valor parcial mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.599.483) M/CTE.,** valor que se considera proporcionado a la idoneidad profesional y experiencia requeridos de acuerdo al alcance del objeto contractual, así como en virtud de la necesidad de desplazamiento para la eficacia en la prestación del servicio requerido considerando la operación del Programa de Alimentación Escolar en los Doce Municipios no Certificados del Departamento, conteniendo los estándares de proporcionalidad sin distingo de profesión que es aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SÍ/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro Cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*	*AFECTACIÓN*
182 DEL 15/01/2022	***1001-2.3.2.02.02.009.04-20***	***EDUCACIÓN-79.188.626,00***	***$ 39.594.313***

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Programa de Alimentación Escolar, se enmarca en el proyecto de Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda con el Código No. 2020003660031, vigente, siendo el Centro de costos el No. 1001 de FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

Como estrategia nacional para el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el PAE es un proyecto de la Dirección de Cobertura Educativa y el rubro 2301010103 "Programa de Alimentación Escolar PAE – CSF" es de INVERSIÓN por la naturaleza ligada a prestación del servicio educativo a través de tal estrategia de alimentación, en ese orden el rubro es coherente con la contratación de profesionales para el Equipo interdisciplinar del Programa de alimentación escolar del Departamento.

Se aclara que el proyecto, en la Actividad de PAE, se financia de ingresos por SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Fondo 612) provenientes de Municipios con marco de inversión determinado en la Ley 715/2011 y 1176 de 2007, de ingresos corrientes propios de LIBRE DESTINACIÓN (Fondo 20) y TRANSFERENCIA NACIÓN del Ministerio (Fondo 82) ambos a invertir según Resolución 29452/2017 y Decreto 1075 de 2015 adicionado, por lo cual la Actividad registrada de VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DEL PAE, se financiará a través del Fondo 20- Ingresos corrientes de libre destinación.

2.8 Forma de pago

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

El Departamento de Risaralda pagará el valor del contrato que se suscribe, mediante actas parciales mensuales vencidas a razón **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.599.483) M/CTE.,** o proporcional, previo informe de prestación del servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

2.8.1 Anticipo y su justificación

De conformidad a lo establecido en la forma de pago y su justificación, este contrato NO requiere de anticipo para su correcta ejecución.

2.9. Plazo de ejecución

TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: Con base en los riesgos imputables exclusivamente al contratista, su afectación al contrato, la fase de repercusión y el tratamiento para mitigarlos detallados en la Matriz de Riesgo (Anexo No. 01), la Secretaría de Educación atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, identifica que los perjuicios ocasionados por un eventual incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, falta de calidad del servicio y todo aquel incumplimiento de las obligaciones generales y particulares a cargo del contratista, deberán estar amparados mediante la siguiente garantía otorgada a favor de ésta Entidad Contratante y, constituida por parte del contratista, quien tiene a su cargo garantizar los medios que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, mediante el

Estudio previo número: previo contratación directa prestación de servicios y/o oferente único No SE-CDPS No. **-5.01.5808-01**

cual a su vez se ha de satisfacer a cabalidad la necesidad descrita, garantía justificada en los parámetros de cubrimiento y suficiencia establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.7 Ibídem y en proporcionalidad al servicio contratado.

3. Análisis del oferente

La Secretaría de Educación y la Dirección de contratos verifican los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verifica el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 15 días del mes **enero** del año 2022

FIRMA
LEONARDO GÓMEZ FRANCO
Secretario de educación- Ordenador del gasto

Proyectó: Pedro Luis Castañeda Galvis-
Revisión jurídica: Andrés Felipe Caicedo Neira- Profesional universitario

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda



ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretrario (a) que Ordena el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripcion clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcance	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervision y Ordenador del Gasto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardió o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto
8	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Intervenor o Supervisor
9	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de Impuestos	Violación del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificación por la direccion de contabilidad